ANEXO CLAUSULADO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE 170 (CIENTO SETENTA) BALOTAS DE PRECISION TIPO II PARA EL SISTEMA ELECTRONEUMATICO DE SORTEO, ACTUALIZACION DEL SISTEMA SCADA Y PLCs, SUMINISTRO INSTALACION Y PUESTA A PUNTO DE DOS (2) COMPRESORES DE AIRE PARA EL SISTEMA DE SORTEO INSTALADO EN LA LOTERIA DEL RISARALDA- CONTRATISTA - AUTOMATIZACION INGENIERIA Y CONTROL - OFJ-NUMERO INTERNO 047 2024

Las partes han acordado celebrar el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión para la ejecución de actividades operativas en la oficina comercial de la lotería del Risaralda, previas las consideraciones expuestas en el estudio previo que forma parte integral del contrato electrónico, el cual se complementa con las siguientes cláusulas:

PRIMERA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES. LA LOTERÍA DEL RISARALDA: 1) Cancelará al contratista la obligación dineraria dentro del término contemplado previo cumplimiento de los requisitos y formalidades administrativas y legales. 2) Suministrar al **CONTRATISTA** toda la información que requiere a fin de cumplir con el objeto del contrato. 3) Las demás que se desprendan de la naturaleza del objeto del presente contrato y que faciliten el cumplimiento del mismo. **ESPECIFICACIONES:** Este estudio previo contempla dentro de las especificaciones, la utilización en el caso de ser necesario las normas y sus modificaciones, sus complementariedades y demás herramientas del ordenamiento jurídico colombiano que hacen parte de las disposiciones legales vigentes que se detallan a continuación: **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Para efectos del cumplimiento del objeto pactado, el contratista se obliga a cumplir, además de las inherentes a la naturaleza del objeto y a las derivadas sobre las disposiciones legales y vigentes sobre la materia, con las obligaciones que se detallan a continuación: **OBLIGACIONES:**

1. Entregar 10 juegos de balotas (100 balotas) Números 00 al 9 Tipo ll con RFID para el sistema Satuple debidamente certificadas con las siguientes especificaciones: BALOTAS DE PRECISIÓN TIPO II tipo ping pong con un peso de 3,5 g ± 6% (± 0,21 g) 3,6 g ± 6% (± 0,21 g) Color Blanca, con marcación a 6 caras con diferenciación de número 9, Color blanca pintadas de color negro, con duración de 8000 lanzamientos, con Chip RFID 13,56MHz.

2. Entregar 2 juegos de balotas (60 balotas) Números 00 al 29 Tipo ll con RFID para el sistema Satuple, debidamente certificadas con las siguientes especificaciones: BALOTAS DE PRECISIÓN TIPO II tipo ping pong con un peso de 3,5 g ± 6% (± 0,21 g) 3,6 g ± 6% (± 0,21 g) Color Blanca, con marcación a 6 caras con diferenciación de número 9, Color blanca pintadas de color negro, con duración de 8000 lanzamientos, con Chip RFID 13,56MHz.

3. Entregar 10 balotas Números 20-21-22-23-24-25-26-27-28-29 Tipo II con RFID para el sistema Satuple, con las siquientes especificaciones: BALOTAS DE PRECISIÓN TIPO II tipo ping pong con un peso de 3,5 g ± 6% (± 0,21 g) 3,6 g ± 6% (± 0,21 g) Color Blanca, con marcación a 6 caras con diferenciación de número 9, Color blanca pintadas de color negro, con duración de 8000 lanzamientos, con Chip RFID 13,56MHz

4.Realizar la Reprogramación del Sistema Scada y PLCs para la ampliación de las series por el cambio del plan de premios de la Lotería del Risaralda.

5. Entregar instalar y poner a punto dos (2) compresores de aire para el sistema de sorteo.

6. Deberá presentar al supervisor del contrato, informe detallado de las actividades ejecutadas.

7. Deberá presentar constancias del cumplimiento con las obligaciones al sistema de seguridad social para el pago.

8. Cumplir con las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales a que haya lugar.

9. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato que se suscriba.

SEGUNDA- CONFIDENCIALIDAD. La información, que le haya sido confiada o que conozca de la LOTERÍA DEL RISARALDA, del personal vinculado a ella, y/o de cualquier otra Entidad o programa vinculado a la actividad ejecutada en desarrollo del objeto contratado y de cuyo uso indebido pueden generarse consecuencias que afecten los intereses de la Entidad; será confidencial, por tanto, EL CONTRATISTA, por el solo hecho de la firma del presente documento, se compromete a no revelar, difundir, comentar, analizar, evaluar, copiar o realizar un uso diferente del previsto en este contrato, ni utilizará dicha información para el ejercicio de su propia actividad, ni la duplicará o compartirá con terceras personas, salvo autorización previa y escrita de la LOTERÍA DEL RISARALDA, so pena de incumplir el presente contrato sin perjuicio de las sanciones legales que la ley contempla. Por lo anterior, EL CONTRATISTA guardará absoluta confidencialidad acerca de la información que en virtud del presente contrato le sea confiada o conozca **TERCERA - FORMA DE PAGO:**Un solo pago, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la presentación de la factura y/o cuenta de cobro en la Entidad y previa presentación del informe del supervisor y/o interventor del contrato y suscripción del acta de inicio.**PARÁGRAFO:** Autorizo de manera libre, voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca a la LOTERÍA DEL RISARALDA para que en los términos legalmente establecidos realice la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión y en general, el tratamiento de los datos personales que he procedido a entregar o que entregaré, en virtud de las relaciones legales, contractuales, comerciales y/o de cualquier otra que surja, en desarrollo y ejecución de los fines descritos. Dicha autorización para adelantar el tratamiento de mis datos personales, se extiende durante la totalidad del tiempo en el que pueda llegar consolidarse un vínculo o este persista por cualquier circunstancia con la LOTERÍA DEL

RISARALDA. **CUARTA - CESIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato no podrá ser cedido en todo ni en parte por el contratista a terceros, sin previa autorización escrita por parte de la LOTERÍA DEL RISARALDA, caso en el cual, deberá celebrarse nuevo contrato y sólo una vez el cedente haya satisfecho sus obligaciones pendientes con LA LOTERÍA DEL RISARALDA, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **QUINTA - SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA:** Será ejercida por el funcionario que sea delegado por la Gerencia de la LOTERÍA DEL RISARALDA. **PARÁGRAFO - FUNCIONES DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR:** a) Constatará el cumplimiento de la cláusula primera. b) Presentará un informe de supervisión y/o interventoría por escrito ante la Gerencia y durante toda la vigencia del contrato si fuere necesario. c) Realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. d) Las demás que sean de esencia y naturaleza del contrato. **SEXTA - PENAL PECUNIARIA O MONTO ANTICIPADO DE PERJUICIOS:** En caso de que el contratista incumpla total o parcialmente las obligaciones que se deriven del presente contrato o su ejecución no esté de acuerdo a lo pactado deberá pagar a la LOTERÍA DEL RISARALDA a título de indemnización la suma correspondiente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato, esta sanción será ordenada mediante Resolución motivada expedida por la Gerencia de la Entidad y podrá ser descontada del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva a elección de la LOTERÍA DEL RISARALDA. PARÁGRAFO: En todo caso la cláusula penal pecuniaria o monto anticipado de perjuicios será exigida por la declaratoria de incumplimiento total de las obligaciones contraídas por el contratista, mediante Resolución motivada emanada de la Gerencia de la LOTERÍA DEL RISARALDA. **SÉPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de incompatibilidades o inhabilidades consagradas por la Constitución o la Ley para contratar con entidades del Estado y, de sobrevenir alguna en el desarrollo del mismo en el término de la distancia se notificará por escrito a la Gerencia de la LOTERÍA DEL RISARALDA. En especial lo dispuesto en los artículos 8°, 9° y 10° del Estatuto Contractual y la Ley 190 de 1995**.** **PARÁGRAFO**: El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra como deudor moroso del Estado por ningún concepto de acuerdo a lo señalado en la Ley 716 de 2001 artículo 4 parágrafo 3. **OCTAVA - VINCULO LABORAL:** La Lotería del Risaralda, pagará únicamente el valor de los servicios prestados por EL CONTRATISTA, sin que esta actividad configure vínculo laboral alguno, por tanto, no se considera como contrato de trabajo**.** **NOVENA – CERTIFICACIÓN ESPECIAL:** Con la firma del

presente contrato, EL CONTRATISTA certifica que no tiene más contratos vigentes en ejecución, y en el caso de llegar a tenerlos se obliga a realizar el ajuste respectivo ante el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensiones Y ARL. **DÉCIMA: DE LAS FIRMAS DEL CONTRATO**: El presente Clausulado hace parte integral del contrato electrónico, se entiende firmado y aceptado lo aquí descrito mediante el proceso de firmas electrónicas que se realizan a través de la plataforma del **SECOP II**. **DÉCIMA PRIMERA**: **NORMAS APLICABLES- JUEZ DEL CONTRATO:** Al presente contrato se le aplicarán las normas de la esencia y naturaleza de este contrato. Para sus efectos el domicilio será la ciudad de Pereira. **DÉCIMA SEGUNDA - GASTOS DEL CONTRATO:** Todo gasto que implique la puesta en ejecución del presente contrato correrá por cuenta única y exclusiva del contratista en el momento de efectuarse el primer desembolso de acuerdo a lo establecido en la cláusula tercera Valor y Forma de Pago de esta relación contractual, se procede por parte de la contadora a realizar la acusación de los descuentos por conceptos de estampillas que le aplican, seguidamente el profesional en presupuesto procede a realizar los descuentos correspondientes al pago de las mismas. **DECIMO TERCERO: CONTRIBUCIONES** Las contribuciones territoriales son:

1. Pro hospitales Universitarios de Risaralda, equivalente al 2% según la ordenanza Departamental N° 011 del 03 de julio del año 2007,

2. Pro desarrollo para el Departamento de Risaralda equivalente al 2%, de conformidad a la ordenanza N°012 de mayo de 2009 de la Asamblea Departamental, y

3. Bienestar del Adulto Mayor del Departamento de Risaralda equivalente al 3%, según Ordenanza N°008 de julio 02 de 2013.

4. Tasa Pro- Deporte y recreación para el Departamento de Risaralda equivalente al 2.5% según ordenanza N° 023 de noviembre 3’ de 2020.

Contribuciones Nacionales e Impuestos nacionales: Los que apliquen en razón al régimen tributario (Retención en la fuente, IVA, Impuesto al consumo).

Costos Administrativos: Constitución de las garantías exigidas cumplimiento y calidad de los materiales objeto de suministro. **GARANTIAS:**LAS GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SON:

1. De cumplimiento de las estipulaciones pactadas sobre términos, condiciones, y especificaciones contractuales, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término del mismo y cuatro (4) meses más.

2. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados: por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con una vigencia igual al término del mismo y cuatro (4) meses más.

3. Pago de salarios y prestaciones sociales: por un valor equivalente al cinco por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de este y tres (3) años más

4. Responsabilidad Civil Extracontractual, por 200 SMMLV, su vigencia será por el termino de duración del contrato

.